



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00171

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: ERIK YEISON SUAREZ ROMERO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00171-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente la documentación allegada por la parte actora por intermedio de apoderada judicial, donde acredita el diligenciamiento de la notificación del demandado vía correo electrónico con resultados infructuosos.

Vista la solicitud que antecede, presentada por la parte demandante mediante apoderada, **SE TIENE EN CUENTA** como nueva dirección física para notificación del demandado ERIK YEISON SUAREZ ROMERO la **CARRERA 5 NO. 39-33 EN IBAGUÉ TOLIMA Y CALLE 31 NO. 23-17 BARRIO POPULAR EN ARMENIA QUINDÍO.**

SE REQUIERE a la parte actora a fin de que integre el contradictorio con el demandado en la dirección reportada, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, contando para ello con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 317 Ibídem.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar incoada por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, se accede a tal pedimento; en consecuencia, **SE DECRETA** el embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por el demandado ERIK YEISON SUAREZ ROMERO C.C. 1.094.908.361 como empleado al servicio de DISYAMOTOS S.A. DE IBAGUÉ TOLIMA **LIMITESE** la medida hasta la suma de \$14.918.000.

LIBRESE el oficio respectivo.

Finalmente, **SE DEJA** en conocimiento de la parte demandante los oficios procedentes de las entidades bancarias donde dan a conocer los resultados de las medidas de embargo de decretadas;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

para el efecto, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico margaritamoviedo@hotmail.com correspondiente a la apoderada de la parte actora.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b99d1f77d6062ba16f2a025868e58c690666b0ccee54c38587457a4a155baa1**

Documento generado en 19/12/2022 10:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>